

## REAS Euskadi ante el Anteproyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión (aporte al informe preceptivo del CVIS)

18 de junio de 2021

### Sobre el procedimiento y los plazos de participación

El pasado 15 de mayo se publicó el borrador del Anteproyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y el 26 de mayo dio comienzo el periodo de audiencia pública. En apenas un mes se nos pide a diferentes agentes que nos posicionemos ante él y, en diferentes espacios y consejos consultivos en los que participamos, presentemos nuestra contribución a los informes preceptivos correspondientes.

A este respecto, nos vemos en la obligación de señalar la **ausencia de diálogo previo** del Gobierno con las organizaciones sociales a la hora de elaborar este borrador, así como la **falta de tiempo** para que podamos intervenir con propuestas trabajadas en redes, como la nuestra, en la que participan cerca de 90 entidades y agrupan a miles de personas trabajadoras, socias y voluntarias.

Consideramos que, si bien el proceso de tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley abrirá nuevas oportunidades, su inicio no está permitiendo la participación en condiciones de los diferentes agentes concernidos por él.

### El punto de partida de la economía solidaria

Hemos de señalar que el punto de partida de REAS Euskadi a la hora de valorar esta y cualquier otra propuesta de política pública, es la de considerar que es necesario **impulsar un cambio de modelo socioeconómico** que contribuya al desarrollo del bienestar individual y colectivo, así como a la sostenibilidad ambiental y social de la vida.

Desde ese punto de vista y teniendo en cuenta el tema que nos ocupa, publicamos con motivo de las Elecciones al Parlamento Vasco de 2021 un documento titulado “La vida en el centro”, en el que se presentamos una serie de estrategias y de propuestas para impulsar la necesaria transición ecosocial que la actual pandemia nos obliga a plantear. Entre estas estrategias citamos como primera, en tiempos de emergencia social, la necesidad de “garantizar los derechos humanos, sociales y económicos de todas las personas y, por tanto, priorizar los recursos económicos y los instrumentos necesarios



que sostengan los **sistemas básicos de protección social que garanticen una vida digna** para todas las personas: salud, educación, servicios sociales e inclusión”.

Y es esa la perspectiva que utilizamos a la hora de analizar el presente Anteproyecto: analizar en qué medida contribuye a garantizar esos derechos y a fortalecer los sistemas de protección social. Consideramos que es necesario y prioritario avanzar en la universalización y el desarrollo efectivo de esos derechos, así como dotar de los recursos suficientes para que los servicios, las prestaciones y los agentes que intervienen en él, puedan conformar un sistema de protección social al servicio de la vida de todas las personas y, especialmente, de quienes el sistema socioeconómico expulsa.

En cualquier caso, somos conscientes que la regulación de aspectos como los recogidos en este Anteproyecto no son, por sí solos, suficientes para emprender el objetivo propuesto. Una sociedad más inclusiva, equitativa, sostenible y solidaria, requiere de **cambios estructurales profundos** y del impulso de **intervenciones políticas transformadoras** en todos los ámbitos que afectan al desarrollo de las vidas de las personas.

## Valoramos positivamente los avances que el Anteproyecto presenta

Desde la perspectiva señalada, consideramos que el actual Anteproyecto presenta algunos avances respecto a la actual legislación que, aun siendo insuficientes, valoramos positivamente.

Particularmente, consideramos que **es positivo que se den algunos pasos en la ampliación de la cobertura de la RGI** a sectores que antes no estaban reconocidos: posibilidad de que existan más de dos unidades de convivencia por vivienda que puedan ser perceptoras, excepciones para personas refugiadas, casos concretos de personas entre 18 y 23 años o la reducción a dos años del requisito de empadronamiento a personas con hijas e hijos a su cargo.

También es positiva la medida de **incremento de la cobertura económica** para unidades convivenciales de más de tres miembros.

Igualmente, se introducen algunas propuestas que tratan de **agilizar la tramitación de la RGI**, como la introducción de la declaración jurada como documento de partida.

## Mostramos nuestra preocupación y rechazamos las limitaciones del Anteproyecto

En primer lugar, **no apreciamos con claridad la vinculación** que se establece entre el **Ingreso Mínimo Vital** y la **Renta de Garantía de Ingresos**. Aunque no tenemos una posición definida, dada la confusión y el desarrollo limitado de esa medida de carácter estatal, creemos que puede debilitar el concepto de Garantía de Ingresos y que puede complejizar su gestión.

En este sistema de gestión de prestaciones económicas atendiendo a las características de la población perceptora, observamos con preocupación la **pérdida de la Prestación Complementaria de Vivienda**. Se nos escapa el motivo por el cual esta prestación desaparece, pero si se trata de sustituir su función por la de la Prestación Económica de Vivienda del Departamento de Vivienda, esta última cuenta con unos requisitos de



acceso por nivel de renta más exigentes y tarda mucho tiempo en ser percibida, cuando la actual ayuda para el alquiler es inmediata.

A pesar de la ampliación de la cobertura, seguimos considerando que un derecho como **la garantía de ingresos debe tener un carácter universal**, por lo que las limitaciones que se mantienen (a pesar de las excepciones señaladas) de los tres años de empadronamiento y el contar con más de 23 años para poder acceder a ella, siguen siendo lesivos para los derechos de las personas y siguen siendo injustificadas. Se presenta como derecho subjetivo el acceso a una prestación para un sector de población con unas características determinadas.

Así mismo, aún reconociendo la posibilidad de que existan más unidades de convivencia con la posibilidad de solicitar la prestación en una misma vivienda, **no se sostienen los progresivos recortes en cuantía** que se propone a partir de la segunda. Las personas con dificultades que conviven en pisos afrontan mayormente los gastos de modos individual por cada unidad, dado que pagan alquileres que no incluyen la posibilidad de compartir gastos, además de no tener relaciones entre sí, por lo que no es entendible ese recorte progresivo.

Por otro lado, la insistencia en el establecimiento de la unidad de inspección o la revisión del procedimiento a los tres meses transmite **una mirada criminalizadora de las personas perceptoras**, además de ser una concesión a quienes, desde posturas ultraconservadoras e insolidarias, abogan por aumentar los recortes en este ámbito. No dudamos de la necesidad de control de las prestaciones, al igual que en otros servicios y públicos. Sin embargo, es en este ámbito, el de las prestaciones económicas a las personas con mayores dificultades, donde se le da mayor relevancia a nivel público, legislativo y operativo, lanzando un determinado mensaje a la sociedad.

La **condicionalidad** de las prestaciones sigue siendo otro elemento que se presenta más **como contrapartida** (limitando por tanto el carácter de derecho) que como elemento que contribuya decisivamente a procesos de empleabilidad e inclusión social. Es un hecho que la experiencia está demostrando la inutilidad de muchos cursos a los que las personas perceptoras se ven obligadas a asistir bajo amenaza de pérdida de su derecho o la obligatoriedad en atender ofertas de empleo por precario e insuficiente que este sea. Y es que se sigue manteniendo un enfoque por el que **el derecho a la garantía de ingresos queda supeditado** a otras consideraciones relacionadas principalmente con el **ámbito del empleo**.

Consideramos al respecto que es necesario **abrir un profundo debate social y político sobre el empleo en nuestras sociedades**. Aunque sea un asunto que trasciende este Anteproyecto, consideramos que deben estudiarse nuevas formas de articulación de los derechos sociales no asociadas directamente al ejercicio del empleo, discutir la valoración social y económica de todos los empleos (especialmente de aquellos que se nos presentan como precarios), identificar nuevas herramientas de redistribución de la riqueza y financiación de las prestaciones y servicios sociales, así como a establecer un nuevo reparto de todos los trabajos (remunerados o no) en nuestras sociedades.

En definitiva, estamos poniendo en el centro del debate la necesidad de abordar un cambio en profundidad no sólo, con ser importantes, de la gestión y garantía de los derechos sociales o de la regulación del mercado laboral, sino del propio **modelo**



**estructural socioeconómico en el que los derechos sociales y el empleo se asientan y están actualmente condicionados.**

Desde esa misma lógica, una de las grandes limitaciones que el Anteproyecto mantiene es la presentación del **“doble derecho” a la garantía de ingresos y a la inclusión social** y no, como proponemos, **la existencia de dos derechos** que, aunque relacionados (al igual que otros indispensables para el bienestar), deben ser reconocidos y ejercitados por sí mismos.

Por otro lado, el texto sigue presentado de **modo ambiguo y genérico el concepto de inclusión social y del propio Sistema de Inclusión**, que no acaba de definirse con precisión y se vincula mayormente con el empleo. Sin embargo, la inclusión se relaciona de modo permanente con otros sistemas que tan solo se garantiza su intervención en el Anteproyecto “cuando sea preciso, (...) como el de servicios sociales, sanidad, educación y vivienda”. Por otro lado, no se alude a dos aspectos centrales de la inclusión social: facilitar el acceso a unos servicios públicos universales y de calidad, así como asegurar la participación y los derechos ciudadanía de todas las personas.

### **Una valoración limitada y de urgencia**

Esta valoración general, hace que **no respaldemos en su conjunto**, más allá de los elementos positivos que reconocemos, **el Anteproyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.**

Somos conscientes que esta valoración que presentamos está limitada por la urgencia de cumplir con los plazos estipulados por los órganos consultivos en los que participamos.

Como hemos señalado, esperamos que, en el proceso de tramitación, en el diálogo con el Gobierno y en el ámbito parlamentario, podamos contar con nuevas oportunidades para seguir profundizando en el Anteproyecto y presentando propuestas para su mejora.

En cualquier caso, también nos sumamos a las propuestas que otras redes y entidades cercanas, particularmente que trabajan en el ámbito de la inclusión social, están presentando, así como a las que presenten las redes del tercer sector social y otras organizaciones y plataformas contra la exclusión social.